EXPTE. D- 544 /12-13

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

Honorable Cámara de diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, para que a través del organismo que corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, a la brevedad, sobre distintos aspectos, relacionados con la extracción de arena en playas marítimas en el Puerto Mar del Plata Escollera Sur, en particular sobre los siguientes puntos:

1) Si la sociedad Arenera Puerto Mar del Plata SRL cuenta con permiso provincial para la extracción de arena de playa marítima en el sector mencionado;
2) Si cuenta con el correspondiente permiso, cuales son los alcances de la autorización y destino final del recurso extraído;
3) Resultados de los análisis del Impacto Ambiental Minero efectuado para el otorgamiento del permiso;
4) Periodicidad con que se efectúan actividades de contralor en el lugar.

PABLO CH. FARIAS
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

FERNANDA ANTONIJEVIC
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La extracción excesiva de arena de playa provoca una falta de saturación en las corrientes litorales dominada por una deriva de sur a norte. Como consecuencia se propaga una onda erosiva que acelera la velocidad de retroceso de los sectores aledaño.

La Ley N° 8.758 -específicamente en su artículo 4- regula que la extracción de arena de las playas marítimas de los partidos de Mar Chiquita, General Pueyrredón, General Alvarado y Lobería solo puede ser realizada por entidades públicas estatales, con previo permiso de la autoridad minera de la provincia de Buenos Aires.

En el caso de los terrenos colindantes, su explotación no se encuentra prohibida y puede ser llevada a cabo por todo aquel que se dedique a la actividad minera y presente una solicitud de autorización a la autoridad correspondiente.

Es la dirección Provincial de Minería, la que debe atender, orientar, controlar y fomentar las actividades mineras eficazmente en todo el territorio bonaerense. Es imprescindible inclinarse al desarrollo de la actividad minera en el ámbito de la Provincia, bajo una estricta e intensa protección del ambiente.

Nos es sumamente preocupante el destino final que la entidad autorizada -y/o la sociedad a la que se le dio sus derechos- da a la arena extraída del Puerto Mar del Plata Escollera Sur, ya que mediante la información obtenida a través de diversas páginas web´s, podemos observar que dicho recurso esta siendo ofrecido a la venta al gremio de la construcción mediante la sociedad ARENERA PUERTO MAR DEL PLARA S.R.L.

Tal es el caso de:

http://miguiaargentina.com.ar/arenas/empresas-guia-2.html

http://www.infoguiabuenosaires.com/mar-del-plata/arenas/arenera-puerto-mar-del-plata.html

http://www.infoguiabuenosaires.com/search/mar-del-plata%20construcciones/0

http://inmobiliariasmardelplata.com/2010/06/11/mas-sobre-la-extraccion-de-arena-en-la-costa-de-mar-del-plata/

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Por lo expuesto, y con el objeto de lograr un mayor control ambiental en la Provincia de Buenos, es que solicitamos a los señores diputados apoyen esta solicitud de informes.

PABLO CH. FARIAS
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.